RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 0004-2018-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 09 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades pueden realizar delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo señala que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales señaladas en la referida Ley, modificatoria y los otros supuestos que establece el Reglamento.

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de los Gerentes de las Unidades Gerenciales de Administración, y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y el Especialista Legal Administrativo I para la Coordinación Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11 del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 202-2012-TR modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al **Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", para el año 2018**, la competencia para que en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, realice las siguientes funciones:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

b) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

c) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

d) Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de las contrataciones directas, y en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas;

e) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección;

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico;

g) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, y prestaciones complementarias, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

h) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia;

i) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

j) Otorgar la garantía a que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

k) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

l) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Programa actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341;

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

o) Expedir las constancias de prestación de servicios requeridas por los contratistas, en caso corresponda.

Artículo Segundo.- De la observancia de los requisitos legales
La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Tercero.- Responsabilidad Administrativa
La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Cuarto.- De la vigencia
Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante todo el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Quinto.- De la Notificación
Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Artículo Sexto.- De la Publicación
Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (http://www.impulsaperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Mg. Rossana Pilar Taquía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ